

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
MI HOGAR GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Convenio de Asignación de Recursos del Programa Mi Hogar GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024, al que se le denominará «EL PROGRAMA», que celebran, por una parte el Secretario de Desarrollo Social y Humano, representada por su titular, el Ing. Gerardo Trujillo Flores, quien es asistido por la Mtra. María de Montserrat Ramírez Fuentes, Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, a quienes en lo sucesivo se les denominará «LA SECRETARÍA»; y, por la otra, el Municipio de Xichú, Guanajuato, representado por el C. Francisco Orozco Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, asistida por el Lic. Eloy Leal Resendiz, Secretario del H. Ayuntamiento, en lo sucesivo se les denominará «EL MUNICIPIO»; a quienes de manera conjunta se les denominará «LAS PARTES». En mérito de lo cual, «LAS PARTES» manifiestan su voluntad de formalizar este instrumento al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. De «LA SECRETARÍA»:

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los artículos 2, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2 Dentro de la administración pública estatal, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos; que dentro de sus atribuciones, en materia de desarrollo social y humano, está el de convenir con los municipios la elaboración, ejecución, registro y evaluación de los programas de inversión en materia de desarrollo social y humano, así como los de combate a la pobreza, de conformidad a lo establecido en el artículo 26, fracción I, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.3 Su titular, el Ing. Gerardo Trujillo Flores, Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 22 de noviembre de 2023, y acude a la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción IV, 17 primer párrafo y 18 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción XII, 6 y 7 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.4 Que asiste en la suscripción del presente convenio, la Mtra. María de Montserrat Ramírez Fuentes, en su carácter de Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 01 de septiembre de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir en el presente convenio, de conformidad con lo

[Handwritten signature]

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
MI HOGAR GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

establecido en los artículos 17, quinto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción IV, 8 fracciones IX, XVII; 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y 9 de las Reglas de Operación del Programa Mi Hogar GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024.

1.5 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De «EL MUNICIPIO»:

II.1 Es una Institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones I, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 Su representante y quien le asiste, acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76 fracciones I inciso k), V, incisos a) y b), 77, fracciones I, IV, VII, XIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas por el Ayuntamiento, emitida en Primera Sesión Ordinaria, con fecha 10 de octubre de 2021.

II.3 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, c.p. 37930, en Xichú, Guanajuato.

III. De «LAS PARTES»:

III.1 Es su voluntad formalizar el presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, coacción, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan en la firma del presente convenio.

III.3 Que disponen de la capacidad operativa y los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que del presente convenio se deriven.

En razón de lo expuesto, determinan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar recursos de «**EL PROGRAMA**», para que «**EL MUNICIPIO**», directamente o a través de terceros, lleve a cabo las actividades necesarias para la contratación y ejecución de las obras o acciones de «**EL PROGRAMA**», de acuerdo con los Anexos de Ejecución que se generen a partir de la firma del presente instrumento y que formarán parte integrante del mismo.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
MI HOGAR GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SEGUNDA. CONCURRENCIA DE RECURSOS.

Con el objeto de cumplir con los alcances de «EL PROGRAMA», «LA SECRETARÍA» podrá apoyar los componentes de «EL PROGRAMA», a través de la coinvertión de «EL MUNICIPIO» y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine «LA SECRETARÍA».

TERCERA. PROPUESTA DE INVERSIÓN, EXPEDIENTES TÉCNICOS Y PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Definidas y aprobadas las obras o acciones de su propuesta de inversión, «EL MUNICIPIO» dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente convenio, entregará a «LA SECRETARÍA», la propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01-B/24 debidamente requisitado, el expediente técnico de obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad competente, el padrón de personas beneficiarias en formato FSEDESHU-02-B/24; para su dictaminación y posterior emisión por parte de «LA SECRETARÍA» de los Anexos de Ejecución correspondientes.

«LA SECRETARÍA» enviará a «EL MUNICIPIO» la documentación correspondiente a peticiones de la población para acceder a los apoyos de «EL PROGRAMA» que se reciban en sus oficinas, a fin de que sean incluidas en el formato FSEDESHU-02-B/24, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo segundo de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA».

Una vez entregadas la propuesta de inversión y los expedientes técnicos a «LA SECRETARÍA», ésta realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los Anexos de Ejecución y el seguimiento de las obras o acciones; en caso de no entregar los requisitos en tiempo y forma o solventar las observaciones; «LA SECRETARÍA» podrá disponer del recurso para reasignarlo a otro Municipio.

CUARTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Los recursos de «EL PROGRAMA», necesarios para la ejecución de las obras o acciones que se convengan, serán precisados en los Anexos de Ejecución que se generen a partir de la firma del presente Convenio y formarán parte integral del mismo, señalándose la descripción de las obras o acciones a realizar, la ubicación donde se llevarán a cabo, la inversión total y su concurrencia, las metas, las personas beneficiarias, la modalidad de la ejecución y el ejecutor de dichas acciones y obras, las cuales deberán ser concluidas a más tardar el día 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS.

Previo a la ministración de recursos, de «EL PROGRAMA», «EL MUNICIPIO» debe aperturar una cuenta bancaria productiva, específica para el manejo de los recursos de «EL PROGRAMA» correspondiente al Ejercicio de 2024, en la cual debe estar identificado el gasto de inversión para el pago de las obras o acciones y los productos financieros que se generen. El número de cuenta debe ser proporcionado a «LA SECRETARÍA» a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
MI HOGAR GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LA PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN DE OBRAS O ACCIONES.

«EL MUNICIPIO» será responsable de sus precios unitarios, catálogo de conceptos y la contratación de las obras o acciones.

Para el caso de las acciones con ecotecnias, «EL MUNICIPIO», deberá considerar los precios de mercado, a efecto de buscar las mejores condiciones para la ejecución de las acciones.

SÉPTIMA. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La ministración de recursos a «EL MUNICIPIO» se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA».

OCTAVA. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

«EL MUNICIPIO» entregará a «LA SECRETARÍA» la información de las personas beneficiarias de «EL PROGRAMA», a fin de integrar el padrón estatal de beneficiarios, en los tiempos y formas determinados por «LA SECRETARÍA», como autoridad responsable del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Dicha información deberá ser entregada a «LA SECRETARÍA» en el formato FSEDESHU-02-B/2024, la cual deberá estar debidamente requisitada y firmada en forma impresa y en medios magnéticos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos financieros que sean ministrados a «EL MUNICIPIO», quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas, siendo responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las reglas de operación de «EL PROGRAMA» y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

«LAS PARTES» acuerdan que la documentación original del gasto será conservada por «EL MUNICIPIO», quedando bajo su responsabilidad el resguardo correspondiente y debiendo presentarla en el momento que le sea requerida por «LA SECRETARÍA», Órganos de control, fiscalización y vigilancia, obligándose a atender los requerimientos y solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O ACCIONES.

«EL MUNICIPIO», tendrá a su cargo la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, administración, verificación y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos de «EL PROGRAMA», y será responsable directo de la correcta aplicación de dichos recursos en el tiempo y forma acordados en el presente Convenio, lo cual deberá de realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» y demás normativa aplicable. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de las obras o acciones.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
MI HOGAR GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, «**EL MUNICIPIO**» deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«**EL MUNICIPIO**», ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios vigentes, para llevar a cabo las obras materia de este acuerdo, conforme a lo que señale la normatividad.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIÓN DE OBRAS.

La contratación de la obra pública se realizará por parte de «**EL MUNICIPIO**» con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 76 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONTRATACIÓN DE ACCIONES.

La contratación de acciones se realizará por parte de «**EL MUNICIPIO**», conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en los artículos 73 y 76 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE RETENCIONES.

«**EL MUNICIPIO**», deberá considerar en los contratos de obra que celebre para la ejecución de «**EL PROGRAMA**» las retenciones establecidas en el artículo 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. EXPEDIENTE TÉCNICO Y REPORTE DE AVANCES FÍSICO FINANCIERO.

«**EL MUNICIPIO**» ejecutará las acciones y obras conforme al expediente técnico de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio, entregando a «**LA SECRETARÍA**» un reporte de los avances físicos financieros de las acciones y obras convenidas, cuando ésta lo considere necesario.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICIDAD INFORMATIVA.

En cada lugar en donde se lleven a cabo las obras o acciones de «**EL PROGRAMA**», «**EL MUNICIPIO**» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato y el lugar visible que determine «**LA SECRETARÍA**», y deberá ser colocado a partir del inicio del desarrollo de las obras y

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
MI HOGAR GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

acciones, y prevalecerá posterior a la conclusión de las mismas, considerando la normativa que en materia electoral aplique.

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, y artículo 39 de las reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**», la publicidad e información relativa al mismo, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**.

De acuerdo con el artículo 43 de las reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**», La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Ante la concurrencia de recursos del presente convenio, durante la entrega, «**EL MUNICIPIO**» deberá informar sobre la participación de «**LA SECRETARÍA**», empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, así mismo «**EL MUNICIPIO**» efectuará estrategias para dar a conocer a la población objetivo la implementación de «**EL PROGRAMA**».

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de «**LAS PARTES**» respectivamente designe o contrate para la ejecución de «**EL PROGRAMA**», permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

«**LAS PARTES**» aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre ellas, por lo que aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley de la materia aplicable, por lo que quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN.

«**LAS PARTES**» acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de Ejecución, «**EL MUNICIPIO**», lo solicitará a «**LA SECRETARÍA**» a través de la **Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda** debiendo presentar la solicitud por escrito, además de la justificación técnico, económica o social, así como los expedientes técnicos modificados, validados y el formato FSEDESHU-01-B/24 modificado, para su análisis y en su caso la elaboración del Anexo modificado, para que, en caso de proceder, se realicen las gestiones respectivas dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. VOLÚMENES EXCEDENTES.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
MI HOGAR GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos en el presente instrumento, en el entendido de que «EL MUNICIPIO» aportará la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras o acciones, en caso de que éstos últimos excedan a la cantidad convenida.

VIGÉSIMA. ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS O ACCIONES.

«EL MUNICIPIO» informará a «LA SECRETARÍA» sobre la entrega-recepción de las obras con 5 días de anticipación.

Una vez concluidas las acciones y obras, y realizado el finiquito de los trabajos, «EL MUNICIPIO», procederá en los términos de la normativa aplicable a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, elaborando las actas correspondientes, debiendo entregar copias de éstas a «LA SECRETARÍA».

Al acto de entrega recepción «EL MUNICIPIO» convocará a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos 5 días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la acción, y haciéndolo de conocimiento de «LA SECRETARÍA».

VIGÉSIMA PRIMERA. REINTEGRO DE RECURSOS, SALDOS O PRODUCTOS.

En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, «EL MUNICIPIO» deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a «LA SECRETARÍA», para que «EL MUNICIPIO» realice las acciones necesarias para la apertura de la cuenta correspondiente a dicho reintegro.

Cuando se detecte por «LA SECRETARÍA» o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

«EL MUNICIPIO», deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos de «EL PROGRAMA», y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, una vez finiquitada las acciones y obras, informando dicho acto a «LA SECRETARÍA».

VIGÉSIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES CONVENIDAS.

«LA SECRETARÍA» cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las acciones y obras convenidas que de manera aleatoria se determinen, pudiendo solicitar la información, la documentación y acompañamiento que considere necesario a «EL MUNICIPIO», respecto a los procesos de ejecución de las acciones y obras.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
MI HOGAR GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Son causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- I. Por acuerdo de «**LAS PARTES**»;
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las acciones y obras; y
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por alguna de «**LAS PARTES**», de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al 31 de diciembre de 2024. O al concluir las acciones u obras.

De la misma forma, el presente convenio y su anexo de ejecución podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «**LAS PARTES**», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción. Dicha modificación formará parte del presente convenio; así mismo, para la modificación de los Anexos de Ejecución se deberá atender a lo establecido en la cláusula Décima Octava del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

«**LAS PARTES**» reconocen y asumen la supremacía de las normas aplicables en materia de desarrollo social y humano, por lo cual, lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como de las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**» y demás disposiciones normativas aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

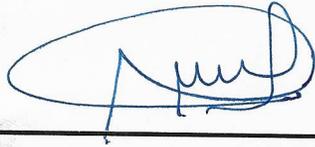
En caso de presentarse alguna controversia en la aplicación, cumplimiento o interpretación del contenido del presente convenio, «**LAS PARTES**» acuerdan en resolverlo de común acuerdo, por ser éste un instrumento jurídico un acto de buena fe, llevando a cabo los acuerdos correspondientes ponderando el diálogo y la amistosa composición.

En caso de prevalecer controversias en relación al cumplimiento, aplicación e interpretación del presente instrumento, «**LAS PARTES**» se someterán a la jurisdicción y competencia de del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos previstos por el Artículo 88, fracción XV, Apartado A, Inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

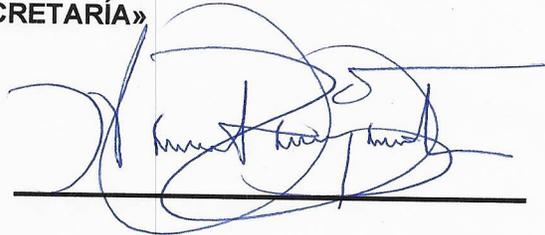
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
MI HOGAR GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Una vez que fueron leídos por «**LAS PARTES**» las declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 21 días del mes de febrero de 2024.

Por «**LA SECRETARÍA**»



Ing. Gerardo Trujillo Flores
Secretario de Desarrollo Social y
Humano



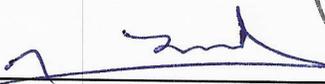
Mtra. María de Montserrat Ramírez
Fuentes
Subsecretaria de Inclusión e
Inversión para el Desarrollo Social

Por «**EL MUNICIPIO**»




C. Francisco Orozco Martínez
Presidente Municipal




Lic. Eloy Leal Resendiz
Secretario del H. Ayuntamiento

La presente hoja de firma corresponde al Convenio de Asignación de Recursos que en el marco del Programa Mi Hogar GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024, que celebran, por una parte, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Xichú, Guanajuato, firmado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 21 días del mes de febrero del año 2024.